

**CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO JUDICIAL LEX 7300343  
RADICACIÓN 05001311000220230013200 ACCIONANTE(S) \* LUZ ALEIDA GAVIRIA  
LOPEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 42981782**

Impugnaciones <Impugnaciones@unidadvictimas.gov.co>

Miércoles 29/03/2023 16:53

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RESPUESTA\_CUMPLIMIENTO\_7300343.pdf;

Buenas tardes

**JUZGADO 002 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN - ESCRITO**

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación de Tutela en el proceso del asunto, por favor, acusar recibido.

Teniendo en cuenta que, por las medidas de contingencia por la eventual expansión del COVID-19, y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11519 del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario el uso de las tecnologías de la información, a través de cuenta autorizada de la Unidad para las Víctimas se remite el informe en el curso de la presente acción constitucional.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21, 22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos relacionados con acciones de tutela pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a [notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co)

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Grupo de Respuesta Judicial  
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



## UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**RAD\_Marelis Lambraño Luna \_GRJ**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. Puede usted ejercer los derechos de consulta, tratamiento, actualización, corrección o supresión sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas al correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co). Tenga en cuenta que este no es un canal oficial permitido para recibir comunicaciones o darle trámite a peticiones y asuntos de competencia de esta entidad.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>1</b> de <b>3</b>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-0484744-1**

Fecha: 29/03/2023 16:39:20 PM

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023

**Señor:**  
**JUZGADO 002 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN - ANTIOQUIA**  
**E. S. D.**

<b>Referencia:</b>	<b>Tutela No. 05001311000220230013200</b>
<b>Accionante:</b>	<b>LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZ</b>
<b>Accionada:</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS</b>
<b>Asunto:</b>	<b>CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA COD LEX: 7300343 - M.N: LEY 1448/11</b>

**GINA MARCELA DUARTE FONSECA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.717 de Bogotá y portadora de la T.P. 149.151 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Judicial de la Unidad para las Víctimas, según Resolución de nombramiento 04057 del 01 de noviembre del 2022, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionada, y teniendo cuenta que la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a CONTESTAR LA ACCIÓN DE TUTELA de referencia teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. **LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZ**, interpuso derecho de petición ante la Unidad solicitando el reconocimiento y pago de la atención humanitaria.
2. Posteriormente, interpuso acción de tutela en contra de la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Mediante auto del 13 de marzo de 2023 su Despacho avoca conocimiento de la misma ordenando el traslado a esta entidad.
3. La Unidad para las Víctimas, mediante memorial adiado del 14 de marzo de 2023, se pronunció sobre los hechos y pretensiones que fundamentaron el trámite constitucional.
4. Su Despacho, mediante fallo de fecha 22 de marzo de 2023, accedió al amparo del derecho de petición deprecado por **LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZ**, y en consecuencia ordeno lo siguiente:

*“proceda a emitir una respuesta clara, precisa y de fondo frente a la petición incoada por los accionante relacionada con el encargo fiduciario correspondiente a la indemnización administrativa. ...”*

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SEGUIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>2</b> de <b>3</b>

5. Mediante la comunicación emitida bajo el código lex 7300343, se informa a LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZO, el estado actual de su solicitud de reconocimiento de atención humanitaria.

### PROBLEMA JURÍDICO

A través del presente memorial demostraré que la sentencia proferida por el despacho fue cumplida por la Unidad para las Víctimas, toda vez que el derecho de petición interpuesto por **LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZO**, fue atendido mediante comunicación **emitida bajo el código lex 7300343**, indicándole que de conformidad al resultado del proceso de “*medición de carencias*” aplicado a su grupo familiar, el giro autorizado será puesto a su favor en un término de 15 días.

Frente a la programación del siguiente giro autorizado se le debe indicar al Despacho que la Unidad le comunicara al accionante a través de los canales de comunicación la modalidad de pago de dichos recursos, para lo cual se le pide que tenga en cuenta que el acceso a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011 para las víctimas se concreta de manera gradual, progresiva y sostenible, porque no todas las víctimas están en las mismas circunstancias de hecho y dado el universo de víctimas es necesario priorizar los casos según cada situación.<sup>1</sup>

### ACCIONES ENCAMINADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL

En necesario, aclarar al Despacho que si se evidencia que di bien el fallo de tutela está ordenando se brinde a LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZ la información relacionada con el encargo fiduciario correspondiente a la indemnización administrativa, debe establecerse que la accionante en su escrito de petición y acción de tutela solicitaba el reconocimiento de la atención humanitaria y no indemnización administrativa:

**Pretensión acción de tutela:**

#### IV. PETICIÓN

1. SE ORDENE a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV) -UNIDAD TERRITORIAL DE ANTIOQUIA-, en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de este fallo de tutela proceda a darme respuesta de fondo a cada una de las peticiones contenidas en mi derecho de petición radicado el pasado 17 de noviembre de 2022.

**Pretensión derecho de petición:**

<sup>1</sup> Decreto 4800 de 2011 ARTICULO 107 : “(...)Criterios de la ayuda humanitaria. La entrega de esta ayuda se desarrolla de acuerdo a los lineamientos de **sostenibilidad, gradualidad, oportunidad, aplicación del enfoque diferencial** y la articulación de la oferta institucional en el proceso de superación de la situación de emergencia.

La ayuda humanitaria será destinada de forma exclusiva a mitigar la vulnerabilidad derivada del desplazamiento, de manera tal que ésta complemente y no duplique la atención que reciba la población víctima del desplazamiento forzado(...)” // Véase también en las sentencias C- 438 de 11 de julio de 2013 y C 753 de 30 de octubre de 2013.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>3</b> de <b>3</b>

## II. PETICIÓN.

Con base en los anteriores hechos solicito:

1. Se me realice la Entrevista Única de Identificación de Carencias por vía telefónica al número 3053369184, para que se pueda identificar de manera adecuada mi situación de vulnerabilidad.
2. Se me otorgue la Ayuda Humanitaria de Transición de manera inmediata en el componente de alojamiento transitorio y alimentación por parte de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV) UNIDAD TERRITORIAL ANTIOQUIA.
3. Que, en lo sucesivo, se me programe de manera automática la prórroga de Ayuda Humanitaria de Transición cada tres meses hasta tanto alcanso mi auto sostenimiento, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-278 de 2007.

Es por ello, que dentro del discurrir procesal, la Unidad emitió su pronunciamiento sobre el trámite que debía surtir para el reconocimiento de la medida asistencial.

En consecuencia el presente informe va encaminado a dar respuesta a la solicitud de la acción de reconocimiento de la atención humanitaria.

### DEL DESTADO DE INCLUSIÓN EN EL RUV

Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público<sup>2</sup> y estar incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV. Para el caso de **LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZO** informamos que cumple con esta condición dado que se encuentra incluida en dicho registro por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO bajo el marco normativo de la Ley 1448 de 2011 FUD BG000471463, como fue corroborado en las herramientas administrativas de la Unidad.

### FRENTE A LAS RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICIÓN

Me permito informar al Despacho que el derecho de petición presentado por LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZO, tal como se ha demostrado en los diferentes escritos radicados ante su Despacho por esta Entidad.

Establecido lo anterior, es necesario indicar que la entidad procedió a emitir una nueva comunicación **bajo el código lex 7300343**, se debe precisar que dicha comunicación fue enviada al correo electrónico [LUZGAVIRIACOMPOSITORA@GMAIL.COM](mailto:LUZGAVIRIACOMPOSITORA@GMAIL.COM).

Ciertamente, el respeto al derecho de petición, reclamado por esta vía judicial, está acreditado, como ya se dijo, al observarse por esta Entidad, además de los preceptos legales, los criterios o requisitos desarrollados por la jurisprudencia constitucional<sup>3</sup> y que pretende, de una parte, aclarar este derecho fundamental y, de otra, su

<sup>2</sup>Ley 1448 de 2011, artículo 156, y complementarios del Decreto 4800 de 2011.

<sup>3</sup>Sentencias T-377 de 2000 y T-1089 de 2001.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>4</b> de <b>3</b>

garantía, observancia y respeto por las autoridades. Esto quedara demostrado, inequívocamente, en el presente asunto.

## FRENTE A LA ENTREGA DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA

Dando tramite a la solicitud de entrega de atención humanitaria presentada por LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZ se evidencio que en su caso particular el grupo familiar representado por el fue sujeto del proceso de identificación de carencias y se logro determinar que el hogar de este presenta EXTREMA en el componente de subsistencia minima de alimentacion y EXTREMA en el componente de alojamiento decisión que se adopto teniendo en cuenta la información consultada frente a la diversidad y frecuencia del consumo de alimentos del hogar así como la información consultada frente a las condiciones de habitabilidad del hogar, la cual fue obtenida a través de las diferentes fuentes de caracterización con que cuenta la Unidad.

Así las cosas, se reconoció al hogar la entrega de recursos por concepto de atención humanitaria de **EMERGENCIA** en el componente de **alimentación y alojamiento**, a través de tres giros a favor del hogar, por un valor de CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000) para la vigencia de un año, el primer giro autorizado según los términos establecidos en la normativa que reglamenta el proceso de medición de carencias será otorgado en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la emisión de la comunicación **emitida bajo el código lex 7300343** y una vez cobrados por el accionante tendrá una vigencia de cuatro (04) meses, vale la pena precisar que la Entidad le informará a LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZO a través de los canales de comunicación los detalles de la colocación del giro.

Por otro lado, se precisa que el acto administrativo que contenga el resultado de la medición en mención una vez expedido le será notificado en debida forma a la deponente.

Así las cosas, se debe indicar que la Unidad para las Víctimas no ha comportado una omisión en su obligación legal de garantizar los derechos fundamentales de la parte actora, por el contrario, desplegó, conforme lo preceptuado en el Decreto 1084 de 2015, las acciones y procedimientos técnicos y administrativos que aseguran al tutelante el acceso a las medidas de asistencia y atención contempladas en la Ley 1448 de 2011, entre ellas, la correspondiente a la atención humanitaria.

## FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

### ➤ PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, que establece la atención humanitaria como una de las medidas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y los artículos 62 a 65 que regulan las etapas y competencias para la entrega de la atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado en tres etapas, a saber: inmediata, de emergencia y de transición. Lo anterior, de acuerdo con el Capítulo 5 del Decreto 1084 de 2015.

Analizando la situación puntual del accionante es posible determinar que, según la inclusión en el Registro Único

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>5</b> de <b>3</b>

de Víctimas – RUV, el hogar fue víctima de desplazamiento hace más de un año, contado a partir de la fecha de solicitud.

Para estos hogares en aplicación del principio de participación conjunta, los miembros del hogar facilitaron a la Unidad para las Víctimas el acopio de información necesaria para conocer mejor su situación actual, mediante la consulta de registros administrativos o instrumentos de caracterización disponibles a través de la Red Nacional de Información – RNI de la Unidad para las Víctimas, y conforme a lo establecido en el artículo 6 numeral 2 de la resolución 1291 de 2016, la Unidad para las Víctimas también determinó quien es la persona designada para recibir la atención humanitaria en nombre del hogar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante conocer de fondo en qué consiste el procedimiento de identificación de carencias realizado al hogar:

En desarrollo de los principios de (i) participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar, y (ii) complementariedad del principio de participación conjunta (Artículos 2.2.6.5.1.9. y 2.2.6.5.1.10 del Decreto 1084 de 2015) se adelanta un proceso para identificar carencias a los hogares que solicitan atención humanitaria y que se desplazaron hace más de un año. Esto con el propósito de conocer su situación actual y determinar sus necesidades frente a los componentes que atiende la atención humanitaria, a saber, alojamiento temporal y alimentación.

El proceso de identificación de carencias implica consultar toda la información con la que cuenta la Unidad para las Víctimas sobre el hogar, ya sea como parte de las intervenciones directas que tenga la Entidad con el hogar, o a través del intercambio de información con otras entidades de orden privado y público que consolidan información sobre los hogares, a través de la Red Nacional de Información.

Identificar hogares con carencias en subsistencia mínima facilita la focalización de la ayuda de tal manera que ésta responda a las necesidades particulares de los mismos. Así mismo, conocer la situación actual del hogar permite adecuar la ayuda de acuerdo con su tamaño, composición, presencia de sujetos de especial protección y el nivel de necesidad frente a los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Por otro lado, identificar hogares que gozan del derecho a la subsistencia mínima, le permite a la Unidad para las Víctimas apoyarlos en su avance en la ruta de la superación de la situación de vulnerabilidad y la reparación integral, focalizándolos para la oferta conducente a garantizar soluciones sostenibles.

Adicionalmente, llevar a cabo un proceso para identificar carencias permite determinar si el hogar cuenta con los recursos y/o las capacidades para proveerse los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Para esto, la consulta con otras fuentes de información sobre la situación económica del hogar, así como los reportes de los beneficiarios de oferta social, son insumos que permiten determinar si un hogar cuenta con los mecanismos necesarios para proveerse los mínimos de subsistencia por su propia cuenta, o si, por el contrario, requiere del socorro del Estado mediante la provisión de la atención humanitaria.

## DESARROLLO DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>6</b> de <b>3</b>

En aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.6.5.4.3 y 2.2.6.5.4.4 del Decreto 1084 de 2015 y el artículo 8 de la Resolución 1291 de 2016 de la Unidad para las Víctimas, el proceso de identificación de carencias que adelantó la Unidad para las Víctimas para el hogar del accionante se desarrolló mediante los siguientes pasos:

- (i) Consulta de notificaciones de actos administrativos proferidos con ocasión de anteriores procesos de identificación de carencias asociados a solicitudes de atención humanitaria.
- (ii) Consulta de los registros administrativos e instrumentos de caracterización de las diferentes entidades del orden nacional y territorial tendientes a determinar el acceso del hogar a fuentes de generación de ingresos.
- (iii) Identificación de situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, según lo señalado en el Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.6.5.4.8 el cual reza: *“Se entiende que se encuentra en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad aquellos hogares que por sus características socio-demográficas y económicas particulares y por su conformación actual estén inhabilitados para generar ingresos por sus propios medios los componentes de la subsistencia mínima en materia de alojamiento temporal y alimentación”*.
- (iv) Validación del tiempo transcurrido desde el desplazamiento.
- (v) Consulta en los sistemas de información y registros administrativos de entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y/o el Sistema de Protección Social tendientes a determinar el acceso al hogar a programas que contribuyan específicamente a la subsistencia mínima y que comprendan o incluyan componentes monetarios, en especie, y/o de formación de capacidades.
- (vi) Identificación de carencias en el componente de alojamiento temporal. Se evaluó como condición constitutiva de carencias en alojamiento los siguientes factores: materiales inadecuados de las viviendas o lugar de residencia, privación de acceso a los servicios públicos de agua para consumo y saneamiento básico, hacinamiento, y riesgo de ubicación de la vivienda.

Identificación de carencias en el componente de alimentación. Se evaluó como condición constitutiva de carencias en alimentación los siguientes factores: acceso limitado a una cantidad suficiente de alimentos, baja frecuencia y diversidad en el consumo de los diferentes grupos de alimentos.

### ➤ DERECHO DE PETICIÓN

De acuerdo con lo anterior, se demostró que la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, dio respuesta **CLARA Y DE FONDO** a la parte interesada, cobijándose así con el **núcleo esencial del derecho fundamental instaurado en el artículo 23 de la Constitución Nacional. Así mismo, la respuesta fue enviada al peticionario mediante planilla de envío de Servicios Postales Nacionales S.A. 472 adjunta al presente informe.**

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>7</b> de <b>3</b>

La anterior respuesta se encuentra ajustada a la normatividad y jurisprudencia, conforme lo ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia T-377 de 2000 (MP. Alejandro Martínez Caballero) que dispone:

- “a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*
- b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*
- c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*
- d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. (...)”*

Por lo tanto, de acuerdo con la doctrina varias veces expuesta sobre éste particular por la Corte Constitucional, los hechos invocados como fundamento de la acción y las pruebas aportadas, se evidencia que no ha habido violación al derecho fundamental de petición.

#### ➤ **CARENCIA DE OBJETO:**

Habiendo cesado la vulneración o amenaza del derecho fundamental invocado, solicito **ARCHIVAR** el procedimiento adelantado, máxime cuando se presenta el fenómeno de la **CARENCIA DE OBJETO**, definido por la Corte Constitucional de la siguiente manera:

*... “ No obstante lo anterior, la Corte también ha sostenido que cuando la Sala revisa fallo de instancia, y verifica que el derecho invocado ha debido concederse, a pesar de que en el transcurso del proceso haya desaparecido la situación de hecho que originó la acción, lo procedente es revocar la decisión revisada, aunque no se imparta ninguna orden porque sería inocuo hacerlo y en todo caso lo procedente es declarar la carencia actual de objeto por sustracción de materia” (Sentencia T-698 de 2002).*

### **PETICIÓN**

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, en los cuales se demuestra la diligencia de la **Unidad para las Víctimas** en hacer efectivo el cumplimiento del fallo de tutela interpuesta por **LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZO**, de manera respetuosa solicito al Despacho **dar por cumplida la orden y ordenar el archivo del respectivo expediente.**

### **PRUEBAS**

Se solicita que se tengan como pruebas las siguientes:

- Comunicación emitida bajo el código lex 7300343.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>8</b> de <b>3</b>

- Comprobante de envío de la comunicación en mención.

### ANEXOS

- Los documentos relacionados en el Acápite de Pruebas.

### NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **Carrera 85d #46a65 - Complejo Logístico San Cayetano** Bogotá D.C.; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: [322 8152333](tel:3228152333). Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>, o al correo electrónico: [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)

Atentamente,

**GINA MARCELA DUARTE FONSECA**  
 JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA  
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS  
*Elaboró: Erika CaroR\_GRJ*

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19**

Bogotá: **(601) 426 11 11**

Sede administrativa:

**Carrera 85D No. 46A-65**

**Complejo Logístico San Cayetano**

Bogotá, D.C.

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

## Retransmitido: 15-RESPUESTA-7300343-29032023



MO **Microsoft Outlook**  
Para: LUZGAVIRIACOMPOSITORA@GMAIL.COM



Mié 29/03/2023 16:38

 15-RESPUESTA-7300343-290...  
Elemento de Outlook

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[LUZGAVIRIACOMPOSITORA@GMAIL.COM \(LUZGAVIRIACOMPOSITORA@GMAIL.COM\)](mailto:LUZGAVIRIACOMPOSITORA@GMAIL.COM)

Asunto: 15-RESPUESTA-7300343-29032023

 Responder

 Reenviar

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

## 15-RESPUESTA-7300343-29032023



Impugnaciones

Para: LUZGAVIRIACOMPOSITORA@GMAIL.COM

CC: 472 <correo@certificado.4-72.com.co>



Mié 29/03/2023 16:38



comunicación emitida bajo e...  
305 KB

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

Cordialmente

Grupo de Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



**UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. Puede usted ejercer los derechos de consulta, tratamiento, actualización, corrección o supresión sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas al correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co). Tenga en cuenta que este no es un canal oficial permitido para recibir comunicaciones o darle trámite a peticiones y asuntos de competencia de esta entidad.

Responder

Responder a todos

Reenviar



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2023-0484736-1

Fecha: 29/03/2023 16:37:52 PM

Bogotá D.C.

SEÑOR(A)

**LUZ ALEIDA GAVIRIA LOPEZ**

LUZGAVIRIACOMPOSITORA@GMAIL.COM

TELEFONO: 3053369164

**Asunto:** Respuesta a su Derecho de Petición

Cod Lex **7300343**

D.I # **42981782**

**MN LEY 1448/11**

Cordial Saludo,

Dando trámite a su petición radicada ante la Unidad para las Víctimas, por medio de la cual solicita el **reconocimiento de atención humanitaria**, nos permitimos informarle que, de acuerdo con la nueva estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada “medición de carencias”, y prevista en el Decreto 1084 de 2015, que tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas a través de la identificación de su situación real y actual con base en fuentes de información recientes donde haya tenido participación algún integrante del hogar. Esto permite determinar para el grupo familiar las carencias en alguno de los componentes de la subsistencia mínima y la gravedad y urgencia que requiere para su entrega.

Analizando su caso particular se evidencio que LA DIRECCIONDE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, una vez realizado el proceso de indentificacion de carencias se logro establecer que actualmente su hogar presentan carencias **EXTREMA** en el componente de alimentacion y **EXTREMA** en el componente de alojamiento de la subsistencia mínima. Por lo anterior, se determinó viable reconocer la entrega de la atención humanitaria solicitada en el componente de alimentación en la etapa de **EMERGENCIA**, a traves de **tres giro** reconocido a favor del hogar, para el periodo de un año.

Tenga en cuenta que el acto administrativo que contiene el resultado del proceso de medición de carencias será expedido y notificado en debida forma. La entrega del primer giro reconocido se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión de la presente comunicación, teniendo en cuenta el orden de radicación de su solicitud, la carencia que actualmente presenta su hogar y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad.

Es preciso indicar que la atención humanitaria no tiene carácter retroactivo ni acumulativo, ni se puede ceder o endosar, porque no es un subsidio y su otorgamiento busca el acceso al mínimo vital mediante el abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir exclusivamente destinados para víctimas de desplazamiento forzado.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación

Atentamente,

**LUIS JOSE AZCARATE GARCIA**

DIRECTOR TECNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Elaboró: Erika CaroR\_GRJ